



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00696-00.

Para comenzar, se destaca que fue desarrollada en su momento la diligencia judicial, orientada a establecer si había lugar a ordenar la procurada restitución provisional del inmueble aquí comprometido.

De este modo, habiéndose agotado esa práctica y ante el actual estado de la tramitación, **es procedente exhortar al suplicante**, a fin de que aporte a la infoliatura la caución sobre la que versa el ord. 5º, auto de 31 de marzo hogaño, encaminada a respaldar la imposición del respectivo gravamen; acto aquel que deberá ejecutarse en el intervalo de 30 días, computados a partir de la publicitación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito (art. 317-1 del Estatuto General del Procedimiento). En equivalente período y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas tocantes a cualquier obrar dirigido a concretar la tarea en alusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e44d3577ebf1b61758ea5e26ad68c22492987964bcfd8ceec310c78370f796e23

Documento generado en 30/06/2023 11:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>